

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

<u>ref:</u> radicación

81-001-3333-002-2014-00268-01

NATURALEZA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE

HORACIO SILVA GODOY

DEMANDADOS

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS

MILITARES CREMIL

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

Primero.

DISPONER que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.

Segundo.

Por **SECRETARÍA**, líbrese las correspondientes comunicaciones a las **partes y al Ministerio Público**.

Tercero.

EJECUTORIADO y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS Magistrado